

CONVENIO DE PROGRAMACIÓN
"OBRAS PARA POTENCIAR CORREDOR BIOCEANICO CAPRICORNIO -
REGION DE ANTOFAGASTA, 2025- 2035"
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN ANTOFAGASTA Y EL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

En Antofagasta; a **10 de Noviembre del año 2025**, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN ANTOFAGASTA** persona jurídica de derecho público, en adelante "Gobierno Regional" o "GORE", representado por su Gobernador Regional, don **Ricardo Díaz Cortés**, ambos domiciliados en la ciudad de Antofagasta, calle Prat N° 461 piso 2 y el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en adelante "el MOP", representado por la Sra. Ministra de Obras Públicas, doña **Jessica López Saffie**, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, Calle Morandé N° 59, 6° piso; proceden a suscribir el siguiente Convenio de Programación:

PRIMERA.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 inciso 4° de la Constitución Política de la República, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por D.S. N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y en los artículos 81 y 81 bis del D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, del Ministerio del Interior, los comparecientes vienen en suscribir el Convenio de Programación denominado **"OBRAS PARA POTENCIAR CORREDOR BIOCEANICO CAPRICORNIO - REGION DE ANTOFAGASTA, 2025- 2035"**, en adelante "el Convenio".

De conformidad al artículo 16, 17 y 20 del D.F.L. N°1-19.175 de 2005 antes citado, es función general del Gobierno Regional, entre otras, elaborar y aprobar las políticas, planes y programas de desarrollo de la Región. Es función del Gobierno Regional participar, en coordinación con las autoridades nacionales competentes, en programas y proyectos de dotación y mantenimiento de obras de infraestructura en la región, pudiendo para tales efectos convenir, con los ministerios, programas anuales o plurianuales de inversiones con impacto regional, en conformidad con el artículo 81 y siguientes de la misma ley.

Se deja constancia que el Consejo Regional de Antofagasta aprobó la celebración del presente Convenio en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 36, letra f) del D.F.L. N°1-19.175 de 2005, según consta en el Certificado **N° 01679/2025, de fecha 24 de octubre de 2025, según Acuerdo 18164-25**, correspondiente a la Sesión Ordinaria **N° 787 del Consejo Regional de Antofagasta, de fecha 23 de Octubre de 2025**, el que es parte integrante del presente convenio, junto con el listado de proyectos. **(Anexo N°2)**

SEGUNDA.- El objetivo del presente Convenio es coordinar, planificar y ejecutar de manera conjunta iniciativas de inversión en infraestructura pública que permitan fortalecer, modernizar y potenciar el Corredor Bioceánico Capricornio (también denominado Corredor Bioceánico Vial por la comisión de Alto Nivel liderada por Ministerio de Economía Fomento y Turismo), mejorando la conectividad territorial, logística y productiva de la Región de Antofagasta.

A través de este instrumento, el Ministerio de Obras Públicas y el Gobierno Regional de Antofagasta comprometen esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para desarrollar obras estratégicas que faciliten la integración internacional, impulsen la competitividad regional, promuevan el desarrollo económico sustentable y fortalezcan el posicionamiento de la región como un nodo logístico clave en el eje Atlántico-Pacífico.

TERCERA.- Las instituciones comparecientes designan a las siguientes áreas, a través de sus jefaturas respectivas, como responsables de la gestión y coordinación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio. Por parte del Gobierno Regional se designa como área responsable a la División de Infraestructura y Transporte y por parte del MOP se designa como área responsable a la Dirección Regional de Planeamiento. Dichas áreas serán responsables, dentro del ámbito de su competencia, de tener y mantener actualizada toda la información necesaria para la ejecución de los recursos que por este acto se proyectan ejecutar, debiendo mantener la adecuada coordinación interinstitucional e interna.

Del mismo modo, los responsables designados deberán entregar la información necesaria de la ejecución, seguimiento y evaluación del presente convenio, o la información específica que la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Obras Públicas establezca, a fin de que ésta última pueda cumplir con las obligaciones de supervisión establecidas en el artículo 64 letra f) del D.F.L. N°1-19.175 de 2005.

CUARTA.- Las obligaciones del presente convenio comprenden no sólo la gestión de los recursos y la ejecución de las obras propiamente tales, sino que todas las acciones tanto previas como posteriores, necesarias para cumplir con la programación a la que se obligan las partes por el presente instrumento.

QUINTA.- El presente convenio de programación de inversión pública, tendrá una duración de 11 años contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Las partes podrán prorrogar el plazo de vigencia de este Convenio, debiendo celebrarse la modificación fundada respectiva, la que será aprobada por los actos administrativos que correspondan, totalmente tramitados. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán comenzar a ejecutar las acciones preparatorias necesarias.

SEXTA.- Para ejecutar el presente Convenio, las partes concurrirán en la proporción y de acuerdo a la calendarización que se detalla más adelante, siendo su fuente de financiamiento los recursos financieros de su asignación exclusiva, una vez que se haya dado cumplimiento al trámite de identificación previa a que hacen referencia

el Artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 de 1975, del Ministerio de Hacienda y a las leyes de presupuestos aprobadas para cada año de su vigencia. En los casos en que no se cuente con la identificación de recursos, de acuerdo a lo consignado en el Anexo 1: "Cuadro Detalle de Iniciativas de Inversión del Convenio de Programación **OBRAS PARA POTENCIAR CORREDOR BIOCEANICO CAPRICORNIO - REGION DE ANTOFAGASTA, 2025- 2035**", que es parte integrante del presente convenio, se informará en la siguiente sesión a la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio, establecida en la cláusula novena, debiendo procederse a la suscripción de la modificación respectiva, en caso que a la época en la que se obtenga la identificación presupuestaria esta incida en el plazo del Convenio.

En atención a lo dispuesto en la presente cláusula y al inciso tercero del artículo 81 del D.F.L. N°1-19.175 de 2005, los montos con los que concurrirán el MOP y el GORE y los plazos acordados, señalados más adelante, corresponden a la programación de las iniciativas a la fecha de suscripción del Convenio, singularizadas en el Anexo 1 de este documento y, cuyo cumplimiento estará supeditado al monto que los recursos que anualmente la Ley de Presupuestos del Sector Público haya aprobado para el respectivo ítem de gasto. Para lo cual las partes se comprometen incorporar dichas iniciativas en la formulación de los presupuestos de cada año.

Cualquier modificación o desviación en el cumplimiento y/o incumplimiento del presente convenio deberá ser debidamente fundado y reprogramado, mediante acuerdo de las partes según la aplicación de los mecanismos de seguimiento, evaluación y reprogramación establecidos en este mismo Convenio, conforme a lo establecido en el Artículo 81 del D.F.L. N°1-19.175 de 2005.

El mayor o menor valor de las obras resultantes de su comparación con los montos de referencia, será asumido o rebajado por las partes a prorrata de su participación en el presente convenio, por lo cual, para los efectos de mantener la proporción de los aportes pactados se establecerá un sistema de compensación para los aumentos y disminución de aportes, que será objeto de una Modificación del Convenio la que deberá ser aprobada por las partes.

SEPTIMA.- El costo total del Convenio se ha estimado en **M\$ 595.121.705.-** (quinientos noventa y cinco mil ciento veintiún millones setecientos cinco pesos), de los cuales el MOP concurrirá con **M\$ (338.802.929).-** (trescientos treinta y ocho mil ochocientos dos millones novecientos veintinueve pesos) equivalentes al 56,93%, y el GORE concurrirá con **M\$ (256.318.776).-** (doscientos cincuenta y seis mil trescientos dieciocho millones setecientos setenta y seis pesos) que equivalen al 43,07%, cifras expresadas en pesos del año **2025**.

Con el objeto de materializar la ejecución del presente Convenio de Programación, las partes se comprometen a concurrir con los montos (en miles de pesos) y cumplir con los plazos que se resumen y se indican en el cuadro siguiente, teniendo presente lo señalado en el inciso segundo de la Cláusula Sexta anterior:

Fuente de Financiamiento	%	2025 (M\$)	2026 (M\$)	2027 (M\$)	2028 (M\$)	2029 (M\$)	2030 (M\$)	2031 (M\$)	2032 (M\$)	2033 (M\$)	2034 (M\$)	2035 (M\$)	TOTAL (M\$)
MOP	56,93	7.605.891	36.484.402	46.274.255	45.716.697	42.855.872	31.758.184	34.737.662	39.569.966	27.560.000	20.010.000	6.230.000	338.802.929
FNDR	43,07	0	25.500.000	25.430.000	24.312.687	25.960.189	27.410.000	27.450.000	27.100.000	27.050.000	24.260.000	21.845.900	256.318.776
TOTAL	100	7.605.891	61.984.402	71.704.255	70.029.384	68.816.061	59.168.184	62.187.662	66.669.966	54.610.000	44.270.000	28.075.900	595.121.705

Los montos proyectados señalados en el cuadro anterior, son los comprometidos para cada período, expresados en miles de pesos, en moneda del año 2025, sin perjuicio de los procedimientos de reajustabilidad que sean procedentes, las necesidades que presente la ejecución de los proyectos y las posibles modificaciones de los montos comprometidos que se han indicado.

El GORE concurrirá con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y el MOP con su Presupuesto Sectorial. Para tal efecto, las partes se comprometen a disponer los mecanismos necesarios para considerar las reservas de fondos que aseguren el financiamiento contemplado en este.

OCTAVA.- En caso que en algún año no se cumpla con la inversión señalada, las partes deberán dar cuenta de las causas del incumplimiento y propondrá para aprobación de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio, establecida en la Cláusula Duodécima del presente Convenio, una reprogramación financiera de los recursos.

NOVENA.- La ejecución del presente Convenio será de responsabilidad de cada una de las partes involucradas. La gestión financiera de los recursos con los que concurrirá el GORE quedará radicada en este organismo, en tanto que la gestión financiera de los recursos provenientes del MOP será responsabilidad de este organismo. No obstante, el seguimiento y control de la gestión de los proyectos involucrados en este Convenio será realizada por la Comisión de Seguimiento y Evaluación que se establece en la Cláusula Duodécima del presente documento.

DECIMA.- Será requisito obligatorio para obtener el financiamiento de los proyectos que componen el presente Convenio que, tanto las etapas de pre inversión como de diseño y ejecución de obras, cumplan con los requisitos administrativos legales vigentes establecidos en el Artículo 19 bis del Decreto Ley Nº 1.263 de 1975 y a las leyes de presupuestos aprobadas para cada año de su vigencia. Corresponderá a la Dirección Regional de Planeamiento la validación de dicha elegibilidad durante toda la vigencia del Convenio de Programación.

UNDÉCIMA.- En el ámbito de sus funciones de acuerdo con lo señalado en las cláusulas anterior y Tercera, la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Obras Públicas deberá velar por el cumplimiento del presente Convenio de Programación, para lo cual las partes se obligan a proporcionar todas las facilidades para el cumplimiento de la función señalada.

DUODÉCIMA.- La ejecución del presente Convenio será controlada regionalmente por una "Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio".

La Comisión estará integrada por:

- a) El (La) Gobernador(a) Regional en su carácter de Ejecutivo del Gobierno Regional, o su representante designado oficialmente para estos efectos;
- b) Por 2 miembros del Consejo Regional designados oficialmente, para ese efecto por este organismo colegiado;
- c) El/La Secretaria Regional Ministerial de Obras Públicas o el representante que se designe para estos efectos;
- d) La Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia o el representante que se designe para estos efectos;
- e) Por el(la) Jefe(a) de la División de Infraestructura y Transporte del Gobierno Regional;
- f) Por el(la) Jefe(a) de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional;
- g) Por el (la) Director(a) Regional de Planeamiento del MOP, quien actuará como el Secretario(a) Técnico de la Comisión.
- h) Otros, por acuerdo de las partes, según invitación fundada aprobada en sesión oficial de la Comisión.

La Comisión será presidida por el Gobernador Regional o la persona que el designe en su representación.

Esta Comisión podrá ser convocada por uno o más de los firmantes del presente Convenio en cualquier momento, señalando el objeto de la convocatoria y podrá sesionar siempre que se encuentren presente la mayoría de los miembros de la Comisión, oportunamente citados por escrito para tal efecto. A su vez, los acuerdos serán aprobados sólo en sesiones que cuenten con al menos la presencia del Gobernador(a) o su representante y del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas o su representante. Esta Comisión deberá reunirse conforme a una periodicidad mínima de 2 veces al año establecida en el convenio suscrito.

En dichas sesiones de la Comisión, las partes deberán presentar toda la información de seguimiento necesaria para la correcta y completa evaluación de los avances y sus circunstancias; hacer presente las eventuales dificultades o imprevistos y relevar otros factores que puedan influir en la ejecución de las inversiones comprometidas (v.gr. permisos ambientales, municipales, o de índole patrimonial). Para estos efectos la Comisión podrá solicitar antecedentes adicionales, para la correcta evaluación por parte de la Comisión.

La función de la Comisión será realizar el seguimiento periódico del Convenio así como resolver los problemas de coordinación y evaluación pormenorizados de la ejecución del Convenio, tomando conocimiento y procediendo en consecuencia para la generación del Informe de Seguimiento y eventualmente propuesta de modificaciones a las autoridades competentes en caso de variaciones en el cumplimiento del convenio.

El Secretario Técnico de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio deberá remitir el informe de seguimiento a la Dirección Nacional de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas y a la División de Infraestructura y Transporte del Gobierno Regional; informe que deberá incluir al menos el avance físico y financiero (en moneda del año) de cada uno de los proyectos en ejecución, cualquiera sea su financiamiento y las alertas o dificultades en la ejecución. Para toda sesión se levantará un acta de la misma y el registro de participantes, firmado por los asistentes, con los acuerdos de la reunión. Las actas, una vez aprobadas por la Comisión, serán dispuestas para el conocimiento de las partes, mediante copias enviadas mediante oficio, a la Dirección Nacional de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas y a la División de Infraestructura y Transporte del Gobierno Regional.

DÉCIMO TERCERA: En el caso que una parte solicite el cierre del Convenio antes del vencimiento del plazo convenido de ejecución, deberá convocarse para ese único efecto a la Comisión señalada en la cláusula anterior, para la evaluación final de su cumplimiento, en conformidad a los hitos establecidos en el Convenio y sus modificaciones.

DÉCIMO CUARTA.- El presente Convenio podrá ser revocado total o parcialmente, sólo por acuerdo unánime de las partes que lo suscriben debidamente fundado, quienes, a través de sus representantes, se transforman en la máxima instancia de decisión de todas las diferencias que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio.

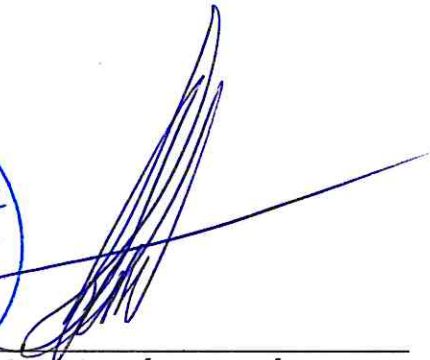
DÉCIMO QUINTA. - Este documento se suscribe en 6 ejemplares originales del mismo tenor y fecha quedando 4 en poder del MOP y 2 en poder del Gobierno Regional.

DÉCIMO SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigencia una vez tramitado el decreto que lo autorice, dictado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo al artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Forman parte integrante del presente Convenio los documentos que a continuación se señalan: (1) Anexo 1 Detalle Iniciativas de Inversión en Convenio de Programación **OBRAS PARA POTENCIAR CORREDOR BIOCEANICO CAPRICORNIO - REGION DE ANTOFAGASTA, 2025- 2035**) (2) Anexo 2 Certificado **N° 01679/2025** de Aprobación del Convenio del Consejo Regional de Antofagasta, los que se insertan como anexos y forman parte integrante del presente Convenio.



DÉCIMO OCTAVA.- La personería con que comparece en este acto doña **Jessica López Saffie** para actuar en representación del Ministerio de Obras Públicas, consta en el Decreto del Ministerio de Interior N° 96 promulgado el 20 de marzo de 2023 y publicado el 21 de julio de ese año y la personería con que comparece don **Ricardo Díaz Cortés**, en representación del Gobierno Regional de Antofagasta, consta en la Sentencia de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 869-2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, publicada en el diario oficial de fecha 14 de diciembre de 2024.



Ricardo Díaz Cortés
GOBERNADOR REGIÓN
ANTOFAGASTA



Jessica López Saffie
MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS

Jessica López Saffie
Ministra de Obras Públicas



1. Anexo 1: Cuadro Detalle Iniciativas de Inversión del Convenio de Programación

Cuadro Detalle Iniciativas de Inversión del
Convenio de Programación "OBRAS PARA
POTENCIAR CORREDOR BIOCEANICO
CAPRICORNIO - REGION DE ANTOFAGASTA,
2025- 2035"
(Montos en miles de pesos del año 2025)

CONVENIO DE PROGRAMACIÓN: "OBRAS PARA POTENCIAR CORREDOR BIOCEANICO CAPRICORNIO - REGION DE ANTOFAGASTA, 2025-2035"

Servicio	BIP	Nombre de acuerdo al BIP	ROUTA	TOPONIMO	Km. aborador	Km a Efectuar	Etapas MOP	Inversión Prog. 2023 M\$	Inversión Prog. 2026 M\$	Inversión Prog. 2027 M\$	Inversión Prog. 2028 M\$	Inversión Prog. 2029 M\$	Inversión Prog. 2030 M\$	Inversión Prog. 2031 M\$	Inversión Prog. 2032 M\$	Inversión Prog. 2033 M\$	Inversión Prog. 2034 M\$	Inversión Prog. 2035 M\$	TOTAL INV. 2025-2035	PROYECCION FINANCIERA	
DV	4005633-0	MEJORAMIENTO PAVIMENTO RUTA 24 S: COLUPO-CUERO PROV TOCOPILLA, REGION ANTOFAGASTA	Ruta 24	CUERO-COLUPO	Km 0,0 AL Km 25 (INCL PASO DESNIVELADO)	25	Ejecucion 1													25.000.000	PNOR
DV	4005633-0	MEJORAMIENTO PAVIMENTO RUTA 24 S: COLUPO-CUERO PROV TOCOPILLA, REGION ANTOFAGASTA	Ruta 24	CUERO-COLUPO	Km 0,0 AL Km 25 (INCL PASO DESNIVELADO)		ASESORIA 1													1.500.000	PNOR
DV	3048327-0	MEJORAMIENTO RUTA 24 S: COLUPO - BARILES, PROV TOCOPILLA, REGION ANTOFAGASTA	Ruta 24	COLUPO-BARILES	Km 25 al km 50	25	Ejecucion 1		500.000	8.000.000	12.000.000	10.000.000								30.500.000	SECTORIAL
DV	3048327-0	MEJORAMIENTO RUTA 24 S: COLUPO - BARILES, PROV TOCOPILLA, REGION ANTOFAGASTA	Ruta 24	COLUPO-BARILES	Km 25 al km 50		ASESORIA 1		200.000	420.000	420.000	420.000								1.460.000	SECTORIAL
DV	4003901-0	REPOSICION RUTA 29 SECTOR: CUERO - CUESTA MONTECUSTO	29 (ex24)	CUERO-KM 25	SECTOR: CUERO - CUESTA MONTECUSTO (Km 0 AL Km 23)	25	Ejecucion 1			500.000	7.500.000	10.000.000	6.000.000							30.000.000	PNOR
DV	4003901-0	REPOSICION RUTA 29 SECTOR: CUERO - CUESTA MONTECUSTO	29 (ex24)	CUERO-KM 25	SECTOR: CUERO - CUESTA MONTECUSTO (Km 0 AL Km 23)		Asesoría 1				720.000	720.000								2.520.000	PNOR
DV	4003901-0	REPOSICION RUTA 29 SECTOR: CUERO - CUESTA MONTECUSTO	29 (ex24)	KM 25: CUESTA MONTECUSTO (Km 25 AL Km 50)	SECTOR: CUERO - CUESTA MONTECUSTO (Km 25 AL Km 50)	25	Ejecucion 2				3.500.000	6.500.000	7.500.000							30.000.000	PNOR
DV	4003901-0	REPOSICION RUTA 29 SECTOR: CUERO - CUESTA MONTECUSTO	29 (ex24)	KM 25: CUESTA MONTECUSTO (Km 25 AL Km 50)	SECTOR: CUERO - CUESTA MONTECUSTO (Km 25 AL Km 50)		Asesoría 2				180.000	720.000								2.520.000	PNOR
DV	3048314-0	MEJORAMIENTO RUTA 24 SECTOR: CUESTA MONTECUSTO - CHUQUICAMAYA	29 (ex24)	MONTECUSTO-CHUQUICAMAYA	Km 50.000 - Km 72.929	21,1	Ejecucion 1	7.000.000	15.000.000	12.000.000	12.190.154									46.180.154	SECTORIAL
DV	3048314-0	MEJORAMIENTO RUTA 24 SECTOR: CUESTA MONTECUSTO - CHUQUICAMAYA	29 (ex24)	MONTECUSTO-CHUQUICAMAYA	Km 50.000 - Km 72.929		Asesoría 1	305.891	543.695	568.085										1.417.671	SECTORIAL
DV	3012364-0	MEJORAMIENTO CIRCUNVALACION CALMA, SECTOR VALQUINCHA - TIQUINA HUASI	21-CH	VALQUINCHA	Km 0,00 AL Km 3,00	3	Ejecucion	250.000	13.085.025	7.736.071										21.091.096	SECTORIAL
DV	3012364-0	MEJORAMIENTO CIRCUNVALACION CALMA, SECTOR VALQUINCHA - TIQUINA HUASI	21-CH	VALQUINCHA	Km 0,00 AL Km 3,00		ASESORIA	50.000	650.000	36.915										1.091.915	SECTORIAL
DV	40061034-0	MEJORAMIENTO RUTA 23-CH SECTOR: CALMA - SAN PEDRO DE ATACAMA TRAMO I	23-CH	CALMA - CERRO MOCTEZUMA	SECTOR: CALMA - SAN PEDRO DE ATACAMA TRAMO I	15	Ejecucion 4		13.000.000	13.000.000	4.682.319									30.682.319	PNOR
DV	40061034-0	MEJORAMIENTO RUTA 23-CH SECTOR: CALMA - SAN PEDRO DE ATACAMA TRAMO I	23-CH	CALMA - CERRO MOCTEZUMA	SECTOR: CALMA - SAN PEDRO DE ATACAMA TRAMO I		Asesoría 4		400.000	400.000	337.870									1.137.870	PNOR
DV	40061034-0	MEJORAMIENTO RUTA 23-CH SECTOR: CALMA - SAN PEDRO DE ATACAMA TRAMO I	23-CH	CERRO MOCTEZUMA - ATACAMA TRAMO I	SECTOR: CALMA - SAN PEDRO DE ATACAMA TRAMO I	15	Ejecucion 5		12.000.000	10.000.000	5.042.498	5.682.319								32.724.817	PNOR
DV	40061034-0	MEJORAMIENTO RUTA 23-CH SECTOR: CALMA - SAN PEDRO DE ATACAMA TRAMO I	23-CH	CERRO MOCTEZUMA - ATACAMA TRAMO I	SECTOR: CALMA - SAN PEDRO DE ATACAMA TRAMO I		Asesoría 5		100.000	350.000	350.000	337.870								1.137.870	PNOR
DV	Per Cuar	MEJORAMIENTO RUTA 23-CH SECTOR: CALMA - SAN PEDRO DE ATACAMA TRAMO II	23-CH	CERILLOS - SAN PEDRO DE ATACAMA TRAMO II	SECTOR: CALMA - SAN PEDRO DE ATACAMA TRAMO II	30,5	Ejecucion 1							1.000.000	15.000.000	15.000.000	13.000.000	6.050.000	50.050.000	SECTORIAL	
DV	Per Cuar	MEJORAMIENTO RUTA 23-CH SECTOR: CALMA - SAN PEDRO DE ATACAMA TRAMO II	23-CH	CERILLOS - SAN PEDRO DE ATACAMA TRAMO II	SECTOR: CALMA - SAN PEDRO DE ATACAMA TRAMO II		Asesoría 1							180.000	720.000	720.000	720.000	180.000	2.520.000	SECTORIAL	
DV	3045843-0	MEJORAMIENTO RUTA 23-CH SECTOR: CALMA - SAN PEDRO DE ATACAMA	23-CH	BARROS ARAÑA - LLANO DE LA PACEENCIA	SECTOR: CALMA - SAN PEDRO DE ATACAMA TRAMO IIA (Km 0,0 AL Km 17,5)	9	Ejecucion 2			1.000.000	8.000.000	8.000.000	8.000.000							24.540.000	SECTORIAL
DV	3045843-0	MEJORAMIENTO RUTA 23-CH SECTOR: CALMA - SAN PEDRO DE ATACAMA	23-CH	BARROS ARAÑA - LLANO DE LA PACEENCIA	SECTOR: CALMA - SAN PEDRO DE ATACAMA TRAMO IIA (Km 0,0 AL Km 17,5)		Ejecucion 3			50.000	440.000	440.000	440.000							1.350.438	SECTORIAL
DV	3045843-0	MEJORAMIENTO RUTA 23-CH SECTOR: CALMA - SAN PEDRO DE ATACAMA	23-CH	LLANO DE LA PACEENCIA - VALLE DE LA LUNA	SECTOR: CALMA - SAN PEDRO DE ATACAMA TRAMO IIB (Km 17,5 AL Km 68,2)	8,3	Ejecucion 5			850.000	7.000.000	7.000.000								14.850.000	SECTORIAL
DV	3045843-0	MEJORAMIENTO RUTA 23-CH SECTOR: CALMA - SAN PEDRO DE ATACAMA	23-CH	LLANO DE LA PACEENCIA - VALLE DE LA LUNA	SECTOR: CALMA - SAN PEDRO DE ATACAMA TRAMO IIB (Km 17,5 AL Km 68,2)		Asesoría 5				96.000	600.000	600.000							1.396.000	SECTORIAL
DV	3045843-0	MEJORAMIENTO RUTA 23-CH SECTOR: CALMA - SAN PEDRO DE ATACAMA	23-CH	VALLE DE LA LUNA SPA	SECTOR: CALMA - SAN PEDRO DE ATACAMA TRAMO IIC (Km 68,2 AL Km 94,3)	8,1	Ejecucion 4		6.000.000	7.000.000	7.491.921									20.491.921	SECTORIAL
DV	3045843-0	MEJORAMIENTO RUTA 23-CH SECTOR: CALMA - SAN PEDRO DE ATACAMA	23-CH	VALLE DE LA LUNA SPA	SECTOR: CALMA - SAN PEDRO DE ATACAMA TRAMO IIC (Km 68,2 AL Km 94,3)		Asesoría 4		400.000	500.000	450.438									1.350.438	SECTORIAL
DV	40061038-0	MEJORAMIENTO PASO MONTECUSTO RUTA 27-CH S.S. PEDRO-H. CAÑON Y PACHAKUANTUE	27-CH	SPA - HITO CAÑON	Km 0-35	35	Ejecucion 1						10.000.000	10.000.000	10.000.000	6.000.000	3.000.000		39.000.000	PNOR	



2. Anexo 2: Certificado de Acuerdo CORE del Convenio de Programación

CERTIFICADO N° 01679/2025

CERTIFICO que en la 787ª Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Antofagasta celebrada con fecha 23 de octubre de 2025, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

ACUERDO 18164-25 (S.ORD.787.23.10.2025): Se acuerda, por unanimidad, **APROBAR** el Convenio de Programación **"OBRAS PARA POTENCIAR CORREDOR BIOCEÁNICO CAPRICORNIO - REGIÓN DE ANTOFAGASTA, 2025 – 2035"**, entre el Gobierno Regional de Antofagasta y el Ministerio de Obras Públicas, con una duración de once años a contar del año 2025 hasta el 2035 y con un costo Total de **M\$595.121.705.-** El aporte F.N.D.R. para el presente Convenio será de **M\$256.318.776.-**, que corresponde a un **43,1%**; y el aporte sectorial será de **M\$338.802.929.-**, que corresponde a un **56,9%**. La distribución presupuestaria anual será como se indica en el cuadro de inversiones establecido en el texto integral del Convenio de Programación, el que forma parte integrante del presente acuerdo y se agrega como anexo, conforme el siguiente detalle:

Año	Fuente de Financiamiento		Monto Total (M\$)
	Monto FNDR (M\$)	Monto MOP (M\$)	
2025	0	7.605.891	7.605.891
2026	25.500.000	36.484.402	61.984.402
2027	25.430.000	46.274.255	71.704.255
2028	24.312.687	45.716.697	70.029.384
2029	25.960.189	42.855.872	68.816.061
2030	27.410.000	31.758.184	59.168.184
2031	27.450.000	34.737.662	62.187.662
2032	27.100.000	39.569.966	66.669.966
2033	27.050.000	27.560.000	54.610.000
2034	24.260.000	20.010.000	44.270.000
2035	21.845.900	6.230.000	28.075.900
TOTAL	256.318.776	338.802.929	595.121.705
Aporte en Porcentaje	43,1%	56,9%	

Concurren al acuerdo las señoritas, señoras y señores:

DÍAZ			
BERNA MARTÍNEZ	BERNA MENDOZA	CARRASCO	CELIS
CIFUENTES	FLORES	FUENTES	GUZMÁN
LÓPEZ	MAVRAKIS	MENESES	MERINO
ORELLANA	PAYERO	SANTOLAYA	TAPIA

Ver Anexo 787.7.18164-25.4 "Ficha CORE Convenio MOP".

El presente documento contiene el acuerdo adoptado en la sesión respectiva, sin perjuicio que su texto definitivo corresponde a aquel señalado en el acta, una vez aprobada.

AGA



VICTOR HUGO VELIZ FANTA
Secretario Ejecutivo Consejo Regional
SECRETARIA CONSEJO REGIONAL

Dado en Antofagasta, a viernes, 24 de octubre de 2025



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://goreantofagasta.ceropapel.cl/validar/?key=21775406&hash=a1c5a>